

en que el exponente como Abog. defende á Juan Pomer
Fabricante de Paños en esta actor demandante, por quien
se reclama el daño, y perjuicio que resultan a el R. He
rario, á el Común del pueblo, y numero de Fabricantes
en que Juan del Pozo del mismo vecindario sin título
lo (vino de Peraine) se entrometa, en el de Fabricante
disfrutando el beneficio de que aquellos debem pagar
y aunque no toca vino de parvo sobre el enunciado ti-
tulo, su validación y primera, por hallarse cumplimen-
tado por la R. Justicia, y de la Ciudad de Loxca, con cu-
ren sin embargo, la misma falta de solemnidad y de
may defectuosos que en la ley de Moratalla.

El día proximo
que los Señ. D. Juan tenen impreso de sus coraciones todas las
de las contenidas en los Codigos de la Nación, donde se hallan, y
por tanto se prohibe la citación expresa y literal de ellas, y
canon de Ayuntamiento sean un cuerpo cuya Caverna
precisamente lo ha de ver alguno de aquellos de ay nae la
diston en el Suplicante para no expresarla, pero de ve
uego Oficia á dar probada cualquier de las expresio-
nes que lleva excitav vira Villa lo tubiere á bien.

Pero co-
mo en los Conrejos no deban ser todos letrados, y aun quando lo fue-
ren tengan precision á tener premanibus la Recopilacion de
Castilla, y Auto acordado para registrar, y ver si con alguna re-
quisiere de citare lo que prohibe, manda de premita, de aqui
el que se pueda de deludgo Señalar la ley 4.ª título 1.º de libro 8.º
del cuerpo citado, Noite que ha quedado á el que expone pa-
ra esta Reverente Suplica.

Requeriendo a los citados privilegios
de Moratalla, y haciendo una breve reflexion con los titulos
que en su viatus despacha, con el conocimiento que no facilita la
inmediacion de pueblo, y mutuo trato de sus convecinos, he-
chamos de ver de agora ridicula. Dignarse de ofrecio, y priva-
ly Maestros Arquitectos que son preventan; los Barberos, y
demas constituidos en Magisterio de sus Oficios, en los que de
penar pueden inobediar manoj, y las mas veces para
heraxar, acortando con sus defectos la ignorancia de los
Examinadores.
Estos puen se nombran por la Villa, y